



Ayuntamiento de Almogía

DECRETO

En relación al proceso de selección de un monitor/a deportivo/a cuyas funciones serán las de monitor deportivo para clases municipales destinadas a menores y a adultos, de Almogía, bajo la modalidad contractual de contrato temporal a tiempo parcial y de duración determinada, hasta el 31/05/2022

Resultando que, finalizado el proceso selectivo, a la vista del Acta del órgano de selección de 16 de septiembre de 2021, el tribunal calificador efectuó propuesta de contratación en favor de Tamara Benítez Beuzón 7925XXXXA.

Considerando que la Base sexta 2 señala que “El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar en el plazo máximo de tres días hábiles acreditación de la documentación original o autenticada, si no se ha presentado con anterioridad.”

Resultando que se publicó en el tablón de anuncios la resolución del procedimiento con la determinación de la contratación de Tamara Benítez Beuzón 7925XXXXA el 16 de septiembre de 2021, y avisada telefónicamente por el servicio de personal del Ayuntamiento del plazo para presentar la documentación original o autenticada.

Resultando que ha transcurrido el plazo mencionado sin que se haya presentado la documentación original o autenticada, no pudiendo ser por tanto nombrada/contratada

Considerando la Base sexta 3 que señala que “ Al margen de la contratación de la persona que resulten con la puntuación mayor, se podrá utilizar el resultado del proceso como bolsa de empleo para las eventuales necesitadas temporales de este personal.”

Resultando que el segundo aspirante por orden de puntuación del proceso es D. Cristóbal Torreblanca Arrabal 748XXXX7Z

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto, los artículos 21.1.h) y 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- bases de selección, y normativa concordante

RESUELVO

PRIMERO.- La contratación de Cristóbal Torreblanca Arrabal 748XXXX7Z con un contrato temporal a tiempo parcial y de duración determinada, hasta el 31/05/2022.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

En Almogía a fecha de firma electrónica,
EL ALCALDE

